

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 19 de octubre de 2022 a las 3:10 p.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, con el cual allega constancia de notificación personal a la demandada (Archivo 019 expediente electrónico). El 26 de octubre de 2022 a las 8:01 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte ejecutante con el cual allega sustitución de poder (Archivo 020 expediente electrónico). El 9 de noviembre de 2022 a las 4:10 p.m. la parte demandante envió escrito solicitando seguir adelante con la ejecución (Archivo 021 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 23 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00180 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA
Demandado	LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS
Asunto	TIENE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA - ACEPTA SUSTITUCION PODER

Vista la constancia secretarial, revisadas las diligencias para la notificación personal enviadas por la parte demandante a la demandada LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS a la dirección electrónica: estelasierrojas@gmail.com dirección electrónica se informó en el escrito de subsanación de la demanda visto en el archivo 009 que fue obtenida de la base de datos de la ejecutante, y se allegó la respectiva prueba vista en el archivo página 27 archivo 009 expediente electrónico.

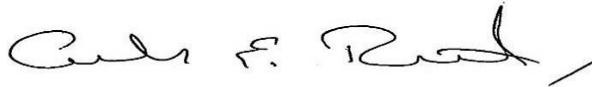
Se observa que el mensaje de datos fue enviado el 19/10/2022 a las 2:42 p.m., y fue leído por la demandada como se verifica en la página 5 del archivo 019, el 19/10/2022 a las 2:45 p.m., notificación personal que cumple los requisitos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En razón a ello, se tiene notificada personalmente a la demandada LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS el 24 de octubre de 2022. El término de traslado de la demanda se encuentra vencido y no se recibió ningún escrito.

Por otro lado, se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada de la demandante al abogado EDWIN JESUS MOSQUERA BARRAZA, identificado con c.c. 72.248.527 y T.P. 337.969 del C.S. de la J. vista en el archivo 020 del expediente electrónico, tal y como lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso. Se advierte, que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.185 en el Micrositio del Juzgado
en la Página principal de la rama judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria